



Magistrado Ponente:
HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR22-268
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260513 - Citador de Tribunal – Grado 4 que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE
en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que dentro de los meses de enero y febrero de 2022, se presentaron un total de 2 solicitudes de reclasificación relacionadas con el cargo de “*Citador de Tribunal – Grado 4*”, relacionadas de la siguiente manera:

RADICADO	FECHA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PUESTO	CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN
EXTCSJBOY22-1249	18/02/22	Robert Emilio Carvajal Ochoa	74.370.900	2	reclasificación por experiencia adicional
EXTCSJBOY22-1562	28/02/22	José Ricardo Martínez Gómez	7.185.802	9	reclasificación por capacitación adicional

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo

Seccional decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2022. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) *Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección* y (ii) *Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.*

CASOS EN CONCRETO

Previo al pronunciamiento de las solicitudes previamente relacionadas, se hace necesario establecer que las mismas fueron radicadas dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2022, observándose que las 2 solicitudes fueron presentadas en términos y por ende se procederá a analizar en cada caso la procedencia o no de la reclasificación solicitada.

A. ROBERT EMILIO CARVAJAL OCHOA – 74.370.900.

El señor Robert Emilio Carvajal Ochoa presentó el 17 de febrero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-1249 del 18 de febrero de 2022, solicitud de recalificación respecto al ítem de experiencia y para el efecto aportó los siguientes documentos: (i) Certificación Laboral expedida por Rama Judicial actualizada.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la experiencia adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Una vez revisada la documentación aportada por el solicitante al momento de presentarse a la Convocatoria 4, se evidencia que el certificado aportado en la presente oportunidad reporta tiempos actualizados no reportados con anterioridad, y cumplen con los requisitos allí señalados.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por el peticionario, de la siguiente forma:

• Experiencia Adicional.

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ORIGINAL		70,00	
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Certificación de la Rama Judicial	10/10/2017	17/02/2022	1568
Total Nueva Experiencia Adicional (días)			1568
Puntaje Adicional			87,44
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

Se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, el concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

B. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GOMEZ– 7.185.802.

El señor Robert Emilio Carvajal Ochoa presentó el 28 de febrero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-1562 de la misma fecha, solicitud de recalificación respecto al ítem de capacitación y para el efecto aportó los siguientes documentos:

- (i) Certificación de asistencia al curso de Elaboración del Plan Institucional de Archivos

- PINAR-40h.
- (ii) Certificación de asistencia al curso de Fundamentos Básicos de Gestión Documental-40h.
- (iii) Certificación de asistencia al curso de Discapacidad y Modelo Social de Derecho desde la Ley 1996 de 2019-40h
- (iv) Certificación de asistencia al curso de Metodología para la Elaboración de Inventarios y Transferencias Documentales-40h.
- (v) Certificación de asistencia al curso de Metodología para la Elaboración de Tablas de Retención Documental-40h.
- (vi) Certificación de asistencia al curso de Metodología para la Elaboración del Programa de Gestión Documental-40h.
- (vii) Certificación de asistencia al curso de Informática: Microsoft Word, Excel E Internet-40h.
- (viii) Diploma de Abogado.
- (ix) Certificación de asistencia al diplomado de Conciliación en Derecho - Programa en Conciliación Extrajudicial en Derecho.
- (x) Certificación de asistencia al diplomado de Defensa Jurídica Territorial.
- (xi) Certificación de asistencia al diplomado de Compras Públicas y Economía Solidaria para la Gente.
- (xii) Certificación de asistencia al diplomado de Insolvencia Persona Natural No Comerciante.
- (xiii) Certificación de asistencia al diplomado de MIPG.
- (xiv) Certificación de asistencia al diplomado Nacional en Defensa Jurídica del Estado.
- (xv) Certificación de asistencia al diplomado de Prevención del Delito y la Violencia en el Ámbito Local y con Enfoque Diferencial.
- (xvi) Certificación de asistencia al diplomado de Resolución de Conflictos.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Una vez revisada la documentación aportada por el solicitante al momento de presentarse a la Convocatoria 4, se evidencia que los certificados aportados en la presente oportunidad no fueron reportados con anterioridad, y cumplen con los requisitos allí señalados.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por el peticionario, de la siguiente forma:

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		5
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
<u>Curso en Elaboración del Plan Institucional de Archivos - PINAR-40h</u>	<u>Curso</u>	<u>0</u>
<u>Curso en Fundamentos básicos de gestión documental-40h</u>	<u>Curso</u>	<u>0</u>
<u>Curso en Discapacidad y modelo social de derecho desde la Ley 1996 de 2019-40h</u>	<u>Curso</u>	<u>0</u>
<u>Curso en Metodología para la elaboración de inventarios y transferencias documentales-40h</u>	<u>Curso</u>	<u>0</u>
Curso en Metodología para la elaboración de tablas de retención documental-40h	Curso	5
Curso en Metodología para la elaboración del programa de gestión documental-40h	Curso	5
Curso en Informática: microsoft word, excel e internet-40h	Curso	5
Diploma de Abogado	Pregrado	30

Diplomado de Conciliación en Derecho - Programa en conciliación extrajudicial en derecho	Diplomado	20
<u>Diplomado en Defensa jurídica territorial</u>	<u>Diplomado</u>	<u>0</u>
<u>Diplomado en Compras públicas y economía solidaria para la gente</u>	<u>Diplomado</u>	<u>0</u>
<u>Diplomado en Insolvencia persona natural no comerciante</u>	<u>Diplomado</u>	<u>0</u>
<u>Diplomado en MIPG</u>	<u>Diplomado</u>	<u>0</u>
<u>Diplomado Nacional en Defensa jurídica del estado</u>	<u>Diplomado</u>	<u>0</u>
<u>Diplomada en Prevención del delito y la violencia en el ámbito local y con enfoque diferencial</u>	<u>Diplomado</u>	<u>0</u>
<u>Diplomado en Resolución de conflictos</u>	<u>Diplomado</u>	<u>0</u>
Puntaje Adicional		65
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		70

Ahora bien, respecto a las certificaciones resaltadas en el anterior cuadro, las mismas no fueron tenidas en cuenta, por cuanto, y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 – iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 respecto a los criterios de evaluación para la valoración de la capacitación adicional de los cargos de “Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica”, como lo es cargo de *Citador de Tribunal – Grado 4*; el concursante por concepto de cursos y diplomados ya tiene el máximo permitido para cada uno de esta clase de estudios, los cuales fueron cumplidos con los certificados tomados para el ajuste del puntaje adicional previamente referido.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual de los señores **ROBERT EMILIO CARVAJAL OCHOA** y **JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ**, identificados conforme a la siguiente relación, por reclasificación correspondiente al año 2022 en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de “*Citador de Tribunal – Grado 4*”, así:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
74.370.900	CARVAJAL OCHOA ROBERT EMILIO	426,30	143,00	100,00	35,00	704,30
7.185.802	MARTINEZ GOMEZ JOSE RICARDO	328,58	144,50	53,89	70,00	596,97

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBOYR22-268 del 31 de marzo de 2022. "Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260514 - Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo- Grado 3 que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699"

4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

...

CSJBC/HSN/IKBA/Aprobado en sesión del 31 de marzo de 2022